108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 29 OCT 2021

Proceso No. 11001400305020190069400

1. CONCÉDASE el recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021) (fls. 160 al 172) proferido en el presente asunto, en el efecto SUSPENSIVO, por haberse interpuesto en tiempo por el apoderado de la actora.

2. Por Secretaría, remítase el presente asunto a los Juzgado Civiles del Circuito –Reparto- de ésta ciudad, para lo de su cargo.

3. Previo a lo anterior, envíese el expediente una vez sea presentado el escrito al que se refiere el numeral 3 del artículo 322.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 40 de hoy - 2 NOV. 2021 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

lcca